AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. TMSA-SASI-03-2026

TRANSMILENIO S.A. en observancia de lo establecido en la normatividad pertinente, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

OBJETO:

"DCC126 Contratar la prestación del servicio integral de mesa de ayuda, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, soportado en una herramienta de gestión ITSM y servicios asociados, enfocado a usuarios finales de la entidad."

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio integral de mesa de ayuda, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, soportado en una herramienta de gestión ITSM, así como de los servicios asociados, enfocados a los usuarios finales de la Entidad, con el propósito de garantizar la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios e infraestructura tecnológica.

Alcance General

1. Implementar un punto único de contacto para la atención de incidentes y solicitudes de Nivel 1 y Nivel 2 relacionadas con todos los servicios ofimáticos, aplicaciones corporativas, infraestructura de equipos de cómputo y periféricos, dentro de la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. y otras sedes que la Entidad determine.

2. La mesa de ayuda será responsable de:

    - Recepción, registro, asignación y gestión de incidentes y solicitudes.
    - Ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y periféricos.
    - Administración y control de inventario de activos de TI.

3. La prestación del servicio deberá soportarse en una herramienta ITSM parametrizada

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

y personalizada, permitiendo la gestión de eventos, seguimiento de incidentes y generación de reportes de desempeño.

Usuarios y Recursos

- Cobertura para aproximadamente 2.000 usuarios internos, incluyendo concesionarios y partes interesadas.
- Gestión de alrededor de 770 dispositivos, incluyendo computadores, impresoras, escáneres y otros equipos asociados.
- Capacidad de atender un promedio mínimo de 1.000 solicitudes mensuales a través de los distintos canales de comunicación definidos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para establecer la modalidad de selección del contratista, TRANSMILENIO S.A. tuvo en cuenta el presupuesto disponible, así como la naturaleza del contrato, su objeto y las obligaciones asociadas.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y sus causales. Aunque la licitación pública se reconoce como regla general, los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo contemplan excepciones aplicables. En particular, el numeral 2 dispone que, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se podrá utilizar el procedimiento de selección abreviada, cualquiera que sea la cuantía del proceso.

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como:

"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición".

La Entidad considera que la prestación del servicio integral de mesa de ayuda, incluyendo licencias de software y mantenimiento de equipos de cómputo, se ajusta a esta excepción, ya que se trata de un servicio con especificaciones técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El inciso 2 del literal (a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que, para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades podrán utilizar procedimientos de subasta inversa o instrumentos derivados de acuerdos marco de precios o bolsas de productos, conforme al reglamento expedido por el Gobierno Nacional.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

De acuerdo con la Ley 1955 de 2019, artículo 41, los acuerdos marco de precios permiten fijar condiciones de oferta para bienes y servicios de características técnicas uniformes durante un período determinado, estableciendo calidad, garantía y condiciones de entrega, y posibilitan la adquisición mediante órdenes de compra directa.

En cumplimiento de lo anterior y del Decreto 310 de 2021, TRANSMILENIO S.A. analizó la conveniencia de acudir a los Acuerdos Marco vigentes, a saber:

- Acuerdo Marco de Servicios de BPO III - CCENEG-079-01-2024
    - Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 11 de febrero de 2027
    - Vigencia máxima para ejecutar las órdenes: 11 de febrero de 2028
- IAD/SDA de Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso No. CCENEG-075-02-2024
    - Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 21 de noviembre de 2027
    - Vigencia máxima para ejecutar las órdenes: 21 de noviembre de 2028

Si bien estos Acuerdos Marco permiten la adquisición de algunos componentes del servicio, no cubren integralmente las necesidades de TRANSMILENIO S.A. En particular:

1. El Acuerdo Marco de Servicios de BPO III garantiza el recurso humano, pero no incorpora todas las licencias de software necesarias para la operación completa de los sistemas de información y comunicaciones.

2. Ninguno de los Acuerdos Marco contempla los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, ni la gestión de repuestos, esenciales para garantizar la continuidad operativa.

3. El Acuerdo de Software por Catálogo II excluye explícitamente consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos y soluciones de ciberseguridad, limitando su aplicabilidad para cubrir los componentes faltantes.

Con el fin de garantizar una cobertura integral, TRANSMILENIO S.A. exploró el mercado mediante solicitud de cotizaciones, recibiendo once (11) ofertas, las cuales fueron depuradas aplicando medidas estadísticas (promedio, mediana, media geométrica y desviación estándar). Se identificaron valores atípicos y se aplicó la metodología de media podada, excluyendo los extremos y conservando únicamente los valores representativos del mercado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Posteriormente, se determinó el precio techo de referencia multiplicando los precios unitarios por las cantidades y el tiempo de ejecución, obteniendo los siguientes resultados comparativos con los Acuerdos Marco:

CONCEPTO	COTIZACION	ACUERDO MARCO
Recurso Humano y Licencias	$ 1.471.360.106,00	$ 1.680.683.327
Mantenimiento	$ 84.786.768,00	$ 84.786.768,00
Bolsa de Repuestos	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
TOTAL	**$ 1.606.146.874,00**	**$ 1.765.470.095**
AHORRO		**$ 159.323.221**

Fuente: Propio del estudio de mercado

Para cubrir el recurso humano y las licencias mediante el Acuerdo Marco se requieren tres órdenes de compra, sin incluir mantenimiento ni repuestos, lo que implicaría mayor complejidad operativa y riesgo de coordinación entre múltiples proveedores.

Por lo anterior, se decidió adelantar un proceso de selección competitivo por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, lo que permite:

- Asegurar el ahorro de $159.323.221.
- Evitar la fragmentación del servicio en múltiples proveedores.
- Garantizar cobertura integral de licencias, mantenimiento y repuestos.
- Optimizar la ejecución del contrato y la gestión de recursos públicos.

En consecuencia, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, al tratarse de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, permitiendo garantizar eficiencia económica, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

La Selección Abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

cuantía o destinación del bien, obra o servicio, resulte procedente adelantar procesos simplificados que permitan garantizar la eficiencia, economía y celeridad de la gestión contractual. Esta modalidad se estructura bajo parámetros objetivos de comparación y estandarización, y su aplicación ha sido desarrollada y reglamentada por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Selección Abreviada se emplea cuando concurren las causales legalmente establecidas, entre las cuales se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable a la Subasta Inversa se rige por las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, las cuales resultan obligatorias para los procesos adelantados bajo esta modalidad. Dichas reglas establecen, entre otros aspectos, que los pliegos de condiciones deben indicar expresamente la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta; que las ofertas deben componerse de una parte habilitante y una parte económica; y que la Entidad debe publicar un informe de habilitación señalando si los oferentes cumplen la ficha técnica y se encuentran habilitados.

Asimismo, la norma señala que únicamente habrá lugar a subasta inversa cuando existan por lo menos dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica; y que, en caso de existir un solo oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicar directamente si la oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal, sin efectuar la subasta. La subasta deberá iniciar con el precio más bajo presentado y solo serán válidos los lances que mejoren dicho valor conforme al margen mínimo establecido en los pliegos. En caso de ausencia de lances, la adjudicación re- caerá en el oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, y si existe empate al finalizar la subasta, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación previstos en el Decreto 1082.

TIPO CONTRACTUAL

Prestación de Servicios

PLAZO DE EJECUCIÓN:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación es la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.908.373.744),** incluyendo todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que haya lugar por disposición legal, así como los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Dado que los servicios requeridos en la mesa de ayuda presentan valores predecibles a lo largo de la ejecución del contrato, la adjudicación se realizará al proponente que presente el último lance válido en la subasta inversa, garantizando así la selección de la oferta más favorable en términos de costo para la Entidad.

	MANIFESTACION (marcar con una x la opción)	
EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ ASÍ:	**Se adjudicará la totalidad del presupuesto asignado**	**Se adjudicará el valor de la oferta económica del proponente**
		X

FORMA DE PAGO

El valor de Mesa de Servicio será cancelado en pagos mensuales que incluyen seis (6) conceptos:

- Servicio de personal de la mesa de ayuda
- Herramienta especializada ITSM para gestión de Tickets, con sus módulos y licencias asociadas.
- Licencia de actualizaciones automáticas (Patch manager).
- Licenciamiento Copilot
- Rutina de mantenimiento preventivo.
- Uso de la bolsa de repuestos

Cada uno de los valores será calculado conforme a los valores presentados en la oferta económica y atendiendo las penalidades a que haya lugar en el cumplimiento de ANS durante la ejecución contractual.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura mensual acompañada del certificado de cumplimiento emitido por el (los) supervisor(es) del (los) contrato (s) y la(s) certificación(es) del cumplimiento del (los) pago(s) de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como de al demás documentación y soportes solicitados para tal fin.

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causales a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. Cualquier modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación por parte del contratista al supervisor y a la Dirección Corporativa.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la plataforma (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,** por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso, el estudio previo y demás documentos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, la veeduría ciudadana podrá acudir al proceso para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios tecnológicos (mesa de ayuda y soporte), se procede a verificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes en materia de contratación pública.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
b) TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
e) TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratadolas del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
f) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
g) TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

Por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a). - Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US$ 125.000 dólares americanos.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Licitación Pública podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**, en el número del proceso **TMSA-SASI-03-2026**, en documentos del proceso.

Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas **en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II**; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda o los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico.

Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el **cronograma electrónico**, establecido en la Plataforma del SECOP II.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304